INFORME DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC0022024ICBFCAL

OBJETO: *"SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y EQUIPOS INHERENTES A LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ICBF - REGIONAL CALDAS."*

Dentro del término establecido en la Invitación Pública No. **MC0022024ICBFCAL**, se recibieron dos (2) ofertas, las cuales se relacionan a continuación, y cuya apertura a través de la Plataforma del SECOP II, se realizó el día 26 de julio de 2024, en los términos establecidos en la Invitación Pública:

FECHA	HORA	PROPONENTE	VALOR (BOLSA DE RECURSOS)
26/07/2024	9:40 AM	SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS.	$ 18.610.101
26/07/2024	9:13 AM	JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO/ALMACÉN Y FERRETERÍA FERRERUSO	$ 17.720.430

Acorde con lo establecido en la Invitación Pública, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** revisará las ofertas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** - verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de los requerimientos a los que haya lugar.

Así las cosas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, se procede a relacionar los resultados de la evaluación las ofertas.

Las convenciones que se usaron en la presente evaluación son las siguientes:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Realizada la verificación técnica y jurídica, de los requisitos exigidos en la Invitación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. MC0022024ICBFCAL,** se constata lo siguiente:

La oferta que se presenta en el primer orden de elegibilidad, teniendo en cuenta los valores ofertados es:

JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO/ALMACÉN Y FERRETERÍA FERRERUSO		
REQUISITO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal, o del oferente persona natural, según el caso.	**C**	
Acreditación de la situación militar definida.	**N. A**	El oferente es hombre mayor de 50 años.
Original o copia virtual del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. O del registro mercantil si es persona natural.	**C**	El oferente subsanó el requisito en los términos y plazo establecido en el requerimiento emitido por el comité evaluador el cual fue publicado en SECOP II, el pasado 26/07/2024.
Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente.	**C**	
Certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales. (Anexo 2 Persona Natural - Anexo No 3 Persona jurídica).	**C**	.
Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, actualizado, y de acuerdo a la Ley 2010 de 2019.	**C**	
Verificación de antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural	**C**	
Verificación Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal.	**C**	
Verificación Certificación Responsabilidad Fiscal Contraloría General de La República de la persona jurídica y su representante legal.	**C**	
Verificación antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Persona Natural	**C**	
Verificación consulta REDAM	**C**	El oferente subsanó el requisito en los términos y plazo establecido en el requerimiento emitido

JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO/ALMACÉN Y FERRETERÍA FERRERUSO		
REQUISITO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
		por el comité evaluador el cual fue publicado en SECOP II, el pasado 26/07/2024.
Certificado Participación Como Independiente Del Oferente- de la invitación pública.	**C**	
Formato Único de Hoja De Vida de la Función Pública Para Persona Jurídica.	**C**	El oferente subsanó el requisito en los términos y plazo establecido en el requerimiento emitido por el comité evaluador el cual fue publicado en SECOP II, el pasado 26/07/2024.

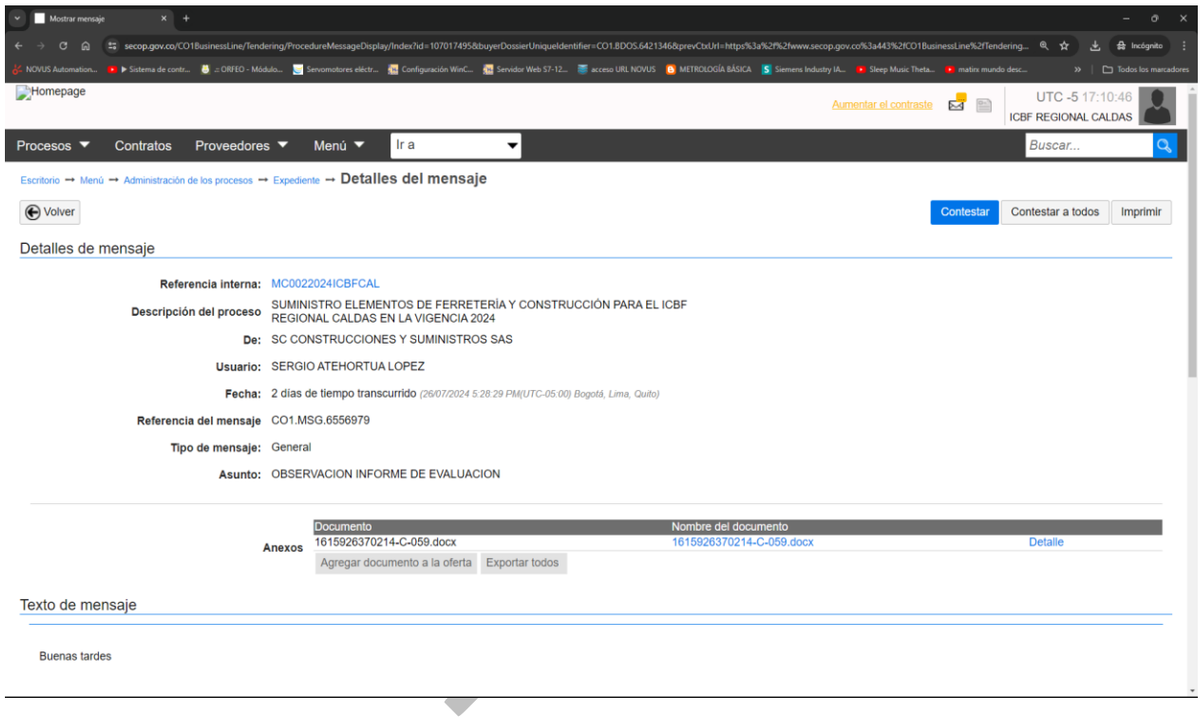
Conforme lo anterior, el oferente JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO/ALMACÉN Y FERRETERÍA FERRERUSO –**CUMPLE** con los requisitos jurídicos señalados en la invitación pública.

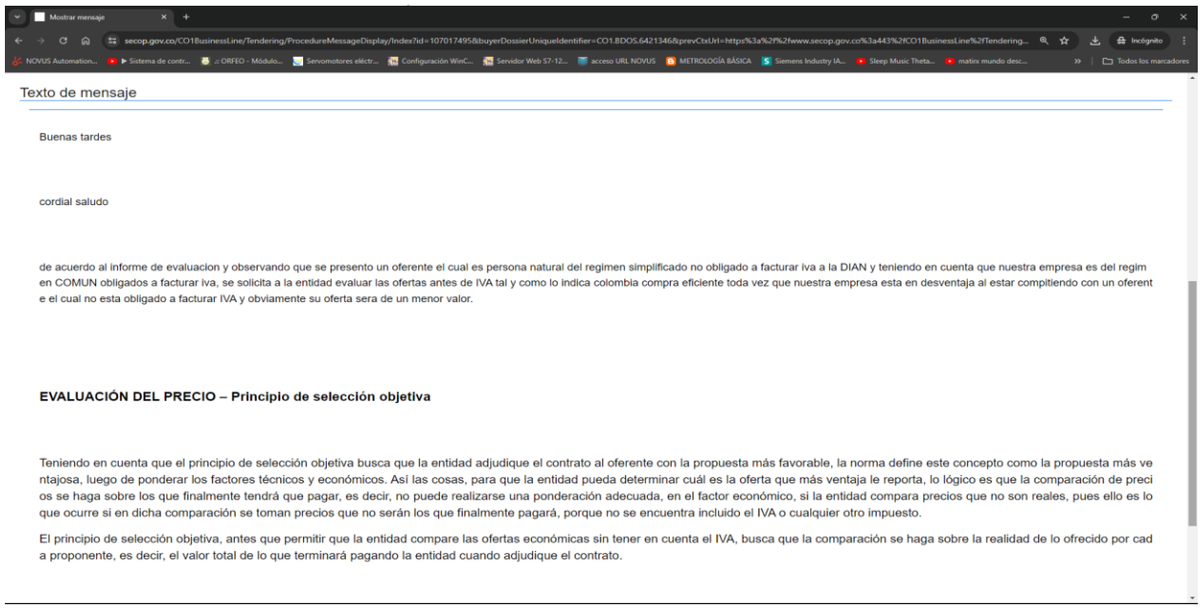
Ahora, de la verificación de requisitos técnicos, se encontró:

JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO/ALMACÉN Y FERRETERÍA FERRERUSO	
REQUISITO	**VERIFICACIÓN**
OFERTA ECONÓMICA	**C**
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**C**
UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**C** El oferente subsanó el requisito conforme el requerimiento emitido por el comité evaluador el cual fue publicado en SECOP II, el pasado 26/07/2024.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	**C**

Así mismo, es importante advertir que el 26 de julio de 2024, la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II, observación remitida por el oferente SC CONSTRUCCIONES

Y SUMINISTROS S.A.S., en la cual se *manifiesta "…de acuerdo al informe de evaluación y observando que se presentó un oferente el cual es persona natural del régimen simplificado no obligado a facturar IVA a la DIAN y teniendo en cuenta que nuestra empresa es del régimen COMUN obligados a facturar IVA, se solicita a la entidad evaluar las ofertas antes de IVA tal y como lo indica Colombia Compra Eficiente toda vez que nuestra empresa está en desventaja al estar compitiendo con un oferente el cual no está obligado a facturar IVA y obviamente su oferta será de un menor valor…"* como se demuestra a continuación:





Una vez analizada la observación atrás mencionada, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto NEGAR la solicitud teniendo en cuenta dos razones y fundamentos

de derecho que a continuación se exponen.

Primero. El concepto a través del cual se fundamentó la petición por el observante es el C– 059 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente donde se resolvió la consulta # P20210128000670, y en la que se concluyó:

> *"(…) La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente,* ***esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.*** *Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que* ***en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.*** (Subrayas y negrita fuera de texto.
>
> *La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 2201913000008566[1] del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU–182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C–204 del 31 de marzo de 20, C–439 del 27 de septiembre de 2020, C–469 del 27 de septiembre de 2020 y C–480 del 16 de septiembre de 2020.*
>
> *Los conceptos anteriores pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos ...)".*

De lo anterior se extrae que a contrario sensu de lo planteado por el proponente, Colombia Compra Eficiente ha sentado su doctrina administrativa, al reiterar que las entidades estatales deberán evaluar las ofertas en igualdad de condiciones e indistintamente del régimen tributario al que pertenezcan, sea simplificado o común, hoy denominado RESPONSABLE O NO DE IVA, ya que si un oferente esta en capacidad de proponer un precio menor porque según su régimen tributario no es responsable de IVA, entonces eso hace parte de las condiciones de su propuesta y podría estar en ventaja en lo que respecta al precio de otro oferente que sea responsable de dicho impuesto, pero no representa un trato desigual, pues es el precio que puede ofrecer el proponente.

> *Así las cosas, no puede predicarse igualdad de trato frente a quienes no se encuentran en la misma situación. Entonces, no podría justificarse que en un proceso de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta.*

[1] Este concepto recogió los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA.

En efecto, no se encuentran en la misma situación quienes ofrecen un precio con IVA y quienes son capaces de ofrecerle a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimen tributario.

Como ya se señaló los impuestos son parte integral del precio, pues es lo que finalmente terminará pagando la entidad cuando adjudique el contrato y es por esto que, en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad, la entidad contratante debe evaluar las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente, toda vez que de esa comparación es que surgirá la oferta más favorable o ventajosa para el Estado.

Como consecuencia de lo anterior, se entiende que la ponderación de la oferta deberá realizarse en todo caso sobre el valor final, sin importar que los oferentes estén o no obligados a pagar IVA.

En este sentido y teniendo en cuenta que la entidad solicitó a los interesados en participar, ofertar los bienes objeto de suministro incluido IVA y todos los impuestos que se llegaren a causar, el ICBF evalúa las ofertas teniendo en cuenta el factor de selección para el procedimiento de mínima cuantía y el orden de elegibilidad resultante, partiendo de la oferta de mejor valor, es decir, el menor precio con la inclusión de IVA o cualquier impuesto, indiferentemente si el proponente se encuentra o no obligado a facturar IVA.

Segundo. Verificado el RUT aportado por el oferente JORGE HERNAN LOPEZ GALLEGO propietario del establecimiento de comercio ALMACEN Y FERRTERÍA FERRERUSO, quien presentó la oferta con menor valor, se encontró que está obligado a facturar IVA por lo que no es cierto, según lo señala el observante que pertenece al régimen simplificado como se muestra a continuación:

36. Nombre comercial: ALMACEN Y FERRETERIA FERRERUSO
37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal: CR 41 67 21
42. Correo electrónico: ferre-ruso@hotmail.com
43. Código postal
44. Teléfono 1: 8 7 8 8 7 6 8
45. Teléfono 2: 3 1 1 3 8 9 3 2 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Otras actividades		Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria					
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 5 2	2 0 0 4 0 1 0 1	7 1 1 0	1 9 9 9 0 9 2 0			2 1 4 2	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	2	4	8	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN

Situación que, a todas luces desvirtúa lo mencionado por el observante y deja sin fundamento su solicitud.

Con todo, más allá que el oferente JORGE HERNÁN LOPEZ GALLEGO se encuentre obligado a facturar IVA, y que se haya desvirtuado que existe un criterio de comparación entre las dos ofertas con relación al régimen tributario al que pertenecen, la observación es improcedente al considerar conforme lo señala Colombia Compra Eficiente, que las ofertas deben ser evaluadas en razón al precio total incluidos los demás costos o gravámenes asociados al objeto contractual, sin distinción de si el oferente se encuentra o no obligado a facturar el impuesto ya mencionado.

Nota: El documento fuente (RUT) podrá ser consultado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual fue publicado por la entidad el día previsto para el cierre y apertura de ofertas en plataforma según cronograma en la Invitación Pública MC0022024ICBFCAL.

CONCLUSIÓN: Conforme lo anterior, el Comité Técnico y Jurídico Evaluador, **RECOMIENDA** al **ORDENADOR DEL GASTO** del **ICBF REGIONAL CALDAS**, **ACEPTAR LA OFERTA** presentada por **JORGE HERNÁN LÓPEZ GALLEGO/ALMACÉN Y FERRETERÍA FERRERUSO,** toda vez que su ofrecimiento es el de menor valor y se encuentra habilitado técnica y jurídicamente para desarrollar el objeto contractual contemplado en la Invitación Pública MC0022024ICBFCAL.

Dado en Manizales, a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

	COMITÉ EVALUADOR	FIRMA
JURÍDICO	PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ	
	SINDY GONZÁLEZ ARIAS	
TÉCNICO	GLORIA DEL PILAR MARTINEZ MUÑOZ	
	JUAN MANUEL ZULUAGA OROZCO	
Los arriba firmantes declaran que NO nos encontramos incursos en ninguna circunstancia que implique conflicto de interés para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares o de amistad actuales o sobrevinientes con el proveedor, que pueda afectar su probidad al momento de la evaluación.		